

PRIMERO. Aprobar el nombramiento y contratación de DOÑA NIEVES DOBÓN SANZ como personal laboral fijo en una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a personal laboral, mediante concurso en turno libre, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/0225, de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Gea de Albarracín, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0898

OLIETE

Debiendo proveerse en este Municipio de Oliete los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que todas aquellas personas que están interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud en el Registro de este Ayuntamiento, o bien, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser español y mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Oliete, a fecha de firma electrónica.